



MENDOZA, 14 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 065

VISTO el Expediente EX-2024-09811274- -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "COLECTOR INDUSTRIAL RAWSON" a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Maipú, Provincia de Mendoza propuesto por la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SAICA y G; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06 obra el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por la Lic. Evangelina Mariel Tapia inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0128.

Que el proyecto consiste en la construcción de un colector de efluentes industriales, el que permitirá su conducción desde la planta de Cervecería y Maltería Quilmes hasta el Sistema del Colector Pescara. El proyecto se ubica en los Departamentos de Godoy Cruz y Maipú con una longitud de alrededor de 7960 metros. La conducción del efluente tratado se llevará a cabo mediante una tubería subterránea de PVC DN 315 tipo cloacal.

Que en orden 08 consta Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "COLECTOR INDUSTRIAL RAWSON" a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Maipú, Provincia de Mendoza propuesto por la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SAICA y G, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5961, y los Artículos N° 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la Universidad de Congreso, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0051, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.646.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación de la Universidad de Congreso, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$203.910,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 Anexo de la Ley Impositiva N° 9597. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N° 30-99925916-9 - C.B.U. N° 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1 - Municipalidad de Godoy Cruz
- 2 - Municipalidad de Maipú
- 3 - Dirección de Protección Ambiental
- 4 - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- 5 - Dirección de Hidráulica
- 6 - Departamento General de Irrigación
- 7 - Dirección Nacional de Vialidad
- 8 - Sociedad de Transporte de Mendoza.

Artículo 7° - En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad de Congreso para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de copia del Dictamen Técnico y de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 6, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.




Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 065-SSA-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.